

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. s. de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5671

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y Don Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel continúa adelantando en su curación.»

De orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 17 de Marzo)

Núm. 2065

## Gobierno Civil

### Secretaría.—Circular

El Sr. Vice-Consul de Francia en esta Capital expone que el Gobierno de su Nación ha dispuesto que se exija á los extranjeros que desembarquen en Argelia un pasaporte expedido por la autoridad del punto de origen del viaje; y como las disposiciones vigentes en España declaran que no es necesario para el embarque dicho documento, se ha elevado consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y en el interin la resuelve, he dispuesto para evitar molestias y perjuicios al público y para armonizar los deseos del Sr. Vice-Consul con los preceptos de la R. O. circular de 8 de Abril último prevenir á los Alcaldes que al librar las certificaciones de residencia ó vecindad á los pasajeros que las soliciten en virtud del artículo 1.º de dicha R. O. puedan en ellas reseñar las circunstancias que en el modelo que se publica á continuación se mencionan, recordando que dichos documentos se expedirán gratuitamente, cuidando de dar el mas exacto cumplimiento á la citada soberana disposición. Se hace tambien presente al público en general que para el desembarco en Argelia exige el Gobierno francés que sean refrendados por alguna de las Agencias consulares de su nación en la provincia, las certificaciones referidas.

Lo que publico en este periodico oficial á los efectos indicados.  
 Palma a 18 de Mayo de 1903.

El Gobernador,  
 Luis de la Torre Villanueva

### Modelo que se cita

D....., Alcalde constitucional de....., de la provincia de Baleares

Certifico que D..... con cédula personal que exhibe en la que consta ser natural de....., de estado....., de edad..... años, oficio....., reside ó es vecino de este pueblo y ha comparecido en esta Alcaldía manifestando que marcha á Argelia, con su esposa (si la tuviere, nombre y edad) y sus hijos menores (si los tuviere, nombre y edad.)

Señas del interesado. Estatura....., pelo....., ojos....., frente....., nariz....., boca....., barba....., color.... Señas particulares.....

Y para que conste libro á petición del interesado la presente certificación de vecindad ó residencia en....., á....., de....., de 190.....

El Alcalde,  
 Sello de la Alcaldía.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras de las Universidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio que vaquen en lo sucesivo, se anunciarán á traslación por término de veinte días.

Art. 2.º A la traslación podrán concurrir los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de asignatura igual a la vacante, ó de la misma Sección si se trata de Escuelas Normales, y tengan el título profesional correspondiente.

A cátedras de Escuelas Normales superiores, podrán concurrir los Profesores de Pedagogía de los Institutos.

Art. 3.º Las traslaciones se otorgarán á los Profesores de establecimientos del mismo grado de enseñanza, cualquiera que sea su categoría.

Art. 4.º El orden de preferencia para las traslaciones, será el siguiente:

1.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que se hallen desempeñando igual asignatura.

2.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que la hayan desempeñado.

3.º Catedráticos de oposición no directa, que se hallen desempeñando igual asignatura.

4.º Catedráticos de oposición no directa, que la hayan desempeñado.

5.º Catedráticos que no habiendo ingresado por oposición desempeñen igual cátedra.

6.º Catedráticos que no habiendo ingresado por oposición la hayan desempeñado.

Los demás merecimientos que aleguen los aspirantes determinarán la preferencia

dentro cada uno de los grupos de la anterior escala.

Art. 5.º La propuesta para nombramiento comprenderá únicamente al aspirante que reuna iguales condiciones de las señaladas como de preferencia en el artículo anterior, y por el orden que en el mismo se establece.

Art. 6.º Todas las cátedras de nueva creación y las del Doctorado de las Facultades podrán ser provistas, teniendo en cuenta el interés de la enseñanza y el progreso de las ciencias, por cualquiera de los siguientes medios:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238, 239 y 240 de la ley Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, cuando se trate de conferir las cátedras á personas que no pertenecen al Profesorado oficial ó á personas extranjeras; y

2.º Por el Gobierno, previo informe de la Corporación docente ó científica más relacionada con la materia objeto de la cátedra que se trate de proveer, y el Consejo de Instrucción pública en pleno, si el nombramiento hubiera de recaer en persona de notoria reputación científica, que pertenezca al Profesorado oficial.

En uno y otro caso el Gobierno publicará necesariamente en la *Gaceta* oficial, cor la Real orden de nombramiento de los respectivos Profesores, los dictámenes íntegros emitidos por las Corporaciones previamente oídas.

Art. 7.º En los casos en que el Gobierno no haga uso de las facultades expresadas en el artículo anterior, las cátedras de nueva creación se proveerán por oposición y las del Doctorado alternativamente:

1.º Por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la facultad á que corresponda la vacante; y

2.º Por oposición libre entre Doctores.

Art. 8.º Se considerarán como cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en los Centros oficiales.

Art. 9.º Las propuestas para el nombramiento de Profesores de que trata el artículo 6.º de este decreto, se harán por el Consejo de Instrucción pública en pleno, mediante informe de una Comisión especial, compuesta de dos individuos de la Sección correspondiente, y otros tres de las demás Secciones que tengan especial competencia en la asignatura de la vacante. Acordado el nombramiento, se publicará en la *Gaceta*, acompañado de la hoja de méritos y servicios del agraciado.

Art. 10.º En el caso de que no se provean las vacantes por traslación, se declarará desierto este periodo, y aquéllas se anunciarán á uno de los dos turnos siguientes, que alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela en las de Veterinaria y de Comercio.

Oposición libre.

Oposición entre Auxiliares.

Este turno y el señalado en el art. 7.º se determinarán teniendo en cuenta la última cátedra anunciada conforme al Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Art. 11 A la oposición entre Auxiliares podrán acudir los Profesores supernumerarios y los Auxiliares de igual grado de enseñanza á que la vacante corresponda, ya estén en activo servicio ó excedentes, y aquellos á quienes por asimilación se haya concedido este derecho por Real orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo último.

A estas oposiciones serán tambien admitidos con los Auxiliares los Catedráticos numerarios de la misma Facultad ó Sección de Instituto y Escuela Normal que lo soliciten.

Art. 12. Para el turno de oposición libre se exigirán las condiciones preceptuadas en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

Art. 13. Los Catedráticos legalmente excedentes serán colocados fuera de turno en las primeras vacantes que haya de cátedra igual ó análoga á la suya en establecimientos de la misma categoría y de igual grado de enseñanza.

Los que no acepten tales nombramientos quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 14. Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura, exceptuándose los de los establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias.

Serán anuladas las permutas que vayan seguidas de la jubilación de alguno de los permutantes en los tres años siguientes á su conceción.

Art. 15. Continuará aplicándose el Real decreto de 30 de Julio de 1901 hasta la colocación de los Profesores á quienes comprende.

Art. 16. La provisión de las actuales vacantes de Dibujo y de Gimnástica de Institutos, y las que ocurran en lo sucesivo, se regirá por las anteriores disposiciones.

Art. 17 Continuará vigente, para la provisión de las cátedras de Clínica y de las de Medicina legal de las Facultades de Medicina, lo dispuesto en los artículos 1.º y 34 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902 aplicandose, sin embargo, para el turno de traslación lo prevenido en el artículo. 2.º de este decreto.

Art. 18. Queda derogado el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en los anteriores artículos.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
 Manuel Allendesalazar

(Gaceta 10 de Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado la peste bubónica en el Callao (Perú).

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 14 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos Maria Cortezo.

(Gaceta 15 de Mayo)

## SECCION OFICIAL

Núm 2066

### DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincia de Baleares en la sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1903.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Diputado provincial D. Juan Llitas en que manifiesta que habiendo sido aprobada su acta de Diputado, y siendo incompatible este cargo con el de médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado del partido de Manacor que venía desempeñando, obtaba por el primero remunerando en forma el segundo en uso del derecho que le concede la legislación vigente. Acordándose tener por hecha esta manifestación.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Mayo, formada por la Contaduría con arreglo á las reglas establecidas en el artículo 12 del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Se acordó anunciar un segundo concurso para adquirir en las inmediaciones de esta capital los terrenos necesarios para el emplazamiento de un manicomio provincial, con arreglo á las mismas condiciones que rigieron para el primero, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5597.

Se acordó autorizar á D. Jerónimo Llompard para sustituir su crédito de 2404'08 pesetas, que se halla afecto á la fianza que tiene constituida en garantía de su contrata para el suministro de pan de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase á los establecimientos provinciales de beneficencia de esta ciudad durante el corriente año, por otro de 2488'32 pesetas, también liquidado á su favor en Diciembre de 1902, á fin de que pueda formalizarse el pago del primero, ordenado por la presidencia.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento en vista del expediente de travesía del pueblo de Campos en la carretera de tercer orden de Felanitx á la Rápita, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación considera beneficiosa á los intereses generales del pueblo de Campos la construcción de la travesía en la forma que ha sido trazada en el proyecto en tramitación.

Se acordó dirigir una circular á los Alcaldes de esta provincia recomendándoles que se abstengan de enviar ningún vecino pobre á la clínica del Doctor Ferrán para que sea sometido al tratamiento antirrábico sin que previamente se haya hecho constar por medio de dictamen facultativo la conveniencia de aplicarles este tratamiento por existir méritos suficientes para adquirir el convencimiento de que el animal causante de la mordedura estaba atacado de hidrofobia: haciéndoles presente al propio tiempo que la Diputación no concederá auxilio alguno con dicho objeto sino en los casos en que el Sr. Inspector provincial de Sanidad emita su dictamen aconsejando la oportunidad de aplicar el referido tratamiento, á cuyo efecto las personas mordidas deberán ser conducidas á esta capital á la mayor brevedad posible.

Se aprobó la cuenta presentada por Don Pascual de Rojas Administrador de la casa que la Inclusa provincial posee en la ciudad de Santa Clara correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1902, y Enero de 1903.

Terminado el despacho ordinario manifestó el Sr. Presidente que se permitía llamar la atención de los Sres. Diputados cuya resolución consideraba de trascendental importancia. Que uno de estos era la colocación de pararrayos en los establecimientos provinciales de Beneficencia, y muy especialmente en el Hospital y en la casa de

Misericordia.—Que el segundo asunto á que se refería era la celebración de ferias y fiestas en esta ciudad cuyo proyecto ha sido favorablemente acogido por el vecindario, y como se ha dicho que la Diputación sería invitada para prestar su concurso á la realización de dicho proyecto, consideraba que ésta no debía esperar ya invitación sino anticiparse estudiando la forma más conveniente de contribuir á la realización del indicado proyecto.—Que se permitía también llamar la atención de los Sres. Diputados acerca de la conveniencia de establecer sanatorios en varios puntos de esta Isla, organizándolos desde luego en una forma modesta, sin perjuicio de darles mayor desarrollo á medida que la situación económica lo permitiera, á cuyo efecto podría pedirse la cooperación de la Real Academia de Medicina y Cirugía y del Colegio Médico Farmacéutico.—Y por último debía ocuparse de otro asunto que no estaba confiado como los anteriores á la libre resolución de los Sres. Diputados, cual era el estudio de la forma más conveniente de dar cumplimiento al precepto legal que hace obligatorio la instalación del alumbrado eléctrico en los Teatros de las poblaciones donde existan centrales de producción y distribución de fluido eléctrico con destino al alumbrado público, por lo que suplicaba á la Comisión correspondiente que se sirviera estudiar si había llegado el caso de que se estableciera dicha clase de alumbrado en el Teatro principal.—Acordándose que dichas proposiciones pasaran á las Comisiones respectivas para que emitan sus dictámenes.

Palma 15 de Mayo de 1903.—El Presidente, José Socías.

Núm. 2067

### COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan de 650 gramos. . . . .    | 0'20    |
| Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . . | 0'90    |
| Idem de paja de 6 idem. . . . .         | 0'25    |
| Litro de aceite. . . . .                | 1'10    |
| Idem de petróleo. . . . .               | 0'90    |
| Idem de vino. . . . .                   | 0'30    |
| Kilogramo de carbon. . . . .            | 0'11    |
| Idem de leña. . . . .                   | 0'02    |
| Idem de paja larga. . . . .             | 0'05    |
| Idem de carne de vaca. . . . .          | 2'00    |
| Idem de idem de carnero. . . . .        | 1'90    |

Palma 16 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2068

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Relación ejecutiva.—Arregladamente al art. 18 de la vigente Instrucción, el Agente ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Manacor, ha nombrado auxiliares de dicha Agencia á D. Antonio Servera Blanas y á D. Bartolomé Andrés Amer.

Lo que hago publico por medio de este anuncio para conocimiento de las Autoridades, judicial, municipal, registrador de la propiedad y contribuyentes en general de la referida Zona.

Palma 15 Mayo 1903.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2069

### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 23 del actual á las once tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un carro, caballo y guarniciones apresados con Tabaco de contrabando, y que corres-

ponde al expediente número 57 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Un carro. . . . .   | 40'00   |
| Un caballo (castaño claro, capon, seis años, 1 metro 36 centímetros.) . . . . . | 275'00  |
| Unas guarniciones. . . . .  | 12'00   |
| Suma. . . . .   | 327'00  |

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que los gastos de subasta y remate serán á cuenta del comprador.

Palma 16 de Mayo de 1903.—Francisco Figuerola.

Núm. 2070

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por este Ayuntamiento la venta de sesenta y siete troncos de ciprés, arrancados en el cementerio rural de esta población, valorados en docientas pesetas, se celebrará pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, en los estrados de esta Consistorial, el domingo día 24 del corriente mes y hora de las diez y seis á las diez y ocho (4 á 6 de la tarde) adjudicándose al mas beneficioso postor.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Porreras 15 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Gari.

Núm. 2071

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El reparto de Consumos del año actual estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Ramo.

Campanet 16 Mayo de 1903.—El Alcalde, P. O., Bartolomé Mestre.—P. A. de la Junta Municipal.—Francisco Camps.

Núm. 2072

### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE PALMA

Año de 1903

Movimiento de Caja durante el mes de Abril último

#### Debe

Existencia del mes anterior, 21402'35 pesetas.

Recibido del Depositario por los descuentos á los individuos de la Guardia municipal por faltas al servicio, 4'22 id.

Id. de D. Pedro Borrás por el Arbitrio sobre el Matadero, 4050'25 id.

Id. del mismo por id. id. 57 sillas de hierro, 503'75 id.

Id. del mismo por id. id. 57 licencias para construcciones, 3916'75 id.

Id. de D. Bartolomé Pizá por id. id. sobre las afueras de la Puerta de San Antonio, 581'58 id.

Id. de D. Nicolás Cortés por id. id. de la Plaza Mayor, 7711'00 id.

Id. de D. Juan Pizá por id. id. sobre pesas y medidas, 1250'25 id.

Id. de D. Antonio Henales por perros, 4'00 id.

Id. del mismo por multas, 72'50 id.

Id. de D. José Aguiló por el arriendo de la Pescadería, 1800'00 id.

Id. de D. Francisco Cortés por una parcela que ha adquirido de la vía pública, 773'20 id.

Id. de D. Miguel Ramis de Ayreflor por importe del primer plazo y a/c de las que le corresponde satisfacer del arriendo sobre ocupación de la vía pública, 4773'09 id.

Id. de D. Gabriel Perez por derechos de enterramientos, 247'50 id.

Id. de D. Guillermo Cerdá por una sepultura, 200'00 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad actual de Consumos, 55900'07 id.

Id. de D. Juan Muntaner por un sepultura, 225'00 id.

Id. de D. Antonio Fuster por una parcela que ha adquirido de la vía pública, 277'00 id.

Id. de D. Gabriel Perez Morey por una sepultura que ha adquirido, 155'00 id.

Importa el Debe, 104847'82 id.

#### Haber

Satisfecho á los empleados del Ayuntamiento por la mensualidad de Marzo último, 15004'17 pesetas.

Id. á la Tesorería de Hacienda á cuenta de los haberes del personal de la Escuela de Bellas Artes, 2750'00 id.

Id. á D. Luis Serra por la gratificación del primer trimestre como representante en Madrid del Excelentísimo Ayuntamiento, 250'00 id.

Id. al mismo por suscripciones en Madrid de cuenta del Ayuntamiento, 247'50 idem.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes para el cuerpo de Carabineros, 80'00 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Id. á D. Bartolomé Cladera por Petróleo para las cuadradas de los caballos, 14'76 id.

Id. al mismo por id. para la casa Consistorial, 14'76 id.

Id. á D. Matias Salvá por efectos para la manutención de los caballos de la Guardia municipal, 235'00 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Mas por jornales para los caminos vecinales, 13'50 id.

Id. á D. Rafael Borrás por id. id. para las vías públicas, 1029'42 id.

Id. á D. Antonio Aull por cemento, 12'00 id.

Id. á D. José Tous por libros talonarios, 60'00 id.

Id. á D. Benito Pons á cuenta de los gastos del archivo, 373'00 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 1043'31 id.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 7'00 id.

Id. á D. Luis Serra por la cuota de inscripción de congresista á favor de D. Jaime Font y Monteros en representación del Ayuntamiento, 30'00 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por piedra machacada, 682'40 id.

Id. á D. Gaspar Camps por arena de mar, 33'36 id.

Id. al mismo por id. id. en transporte de escombros, 189'27 id.

Id. á D. Jaime Sabater por sillares, 110'88 id.

Id. á D. Pedro Borrás por limpieza y riego de las vías públicas, 1291'66 id.

Id. á D.<sup>a</sup> Josefa Serra por reparaciones y demas, 29'75 id.

Id. á D. Santiago Masriera por el primer trimestre Ret telefónica, 286'00 id.

Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos y detenidos, 507'00 id.

Id. á D.<sup>a</sup> Margarita Pol por papel timbrado para las Oficinas, 157'45 id.

Id. á D. Julian Luis por alquiler de sus carruajes, para servicios municipales, 26'50 idem.

Id. D. Francisco Mulet por gastos de limpieza y demas de esta casa Consistorial, 171'28 id.

Id. á D. Jaime Calafat por sillares, 46'00 idem.

Id. á D. Ignacio Vidal por reparaciones á herramientas, 64'84 id.

Id. á D. Juan Otero por gastos de alumbrado y demas del Depósito municipal, 37'95 id.

Id. á D. Miguel Sampol pos efectos para el Cementerio, 13'50 id.

Id. á La Económica por el Gas consumido en las dependencias de los edificios del Ayuntamiento, 789'87 id.

Id. al Depositario por gasto suplido por cuenta del Ayuntamiento, 937'90 id.

Id. á D. Benito Hernandez por gastos de uniformes como vigilantes de la Carcel, 62'50 id.

Id. á D. Jaime Mas por id. id. como portero de id., 62'50 id.

Id. á la Excm. Diputación provincial s/c de sus cuotas, 17854'55 id.

Id. á D. Ricardo Colom por siete piezas de latón para el alumbrado público, 24'50 idem.

Id. á los Empleados del Ayuntamiento por la mensualidad actual, 14879'67 id. Importa el Haber, 59608'15 id. Existencia, 45239'67 id. Total general, 104847'82 id. Palma 1.º de Mayo de 1903.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2073

*D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días útiles y comunes las siguientes fincas embargadas a D. Jaime Mas y Miguel.

El dominio útil de una llamada Can Moroyó, de pertenencias del predio la Devesa de la Colonia de San Pedro de la villa de Artá, de estensión de veinte y seis cuarteradas, compuesta de viña, campo y selva, que linda por el Norte con camino de establecedores, por Sur con otro camino de establecedores, por Este con tierra de D. Rafael Bienes y por Oeste con carretera, justipreciada en seis mil doscientas pesetas.

Un solar de las mismas pertenencias de la Devesa, señalado en el plano que al efecto se practicó con el número tres de la calle de S. Mateo, cuya medida no consta, linda por Norte con la calle de S. Mateo, por Este con el solar número cinco, por Sur con el marcado con el número cuatro de la calle de S. Pablo y por Oeste con el número uno de la de S. Mateo, justipreciado en ochenta pesetas.

Y otro solar de la propia finca la Devesa, señalado en el plano con el número veinte y dos, que mide diez metros de frontis con veinte y cinco metros de largo ó fondo, sito en la calle de S. Juan y linda por Norte con el solar número veinte y uno de la calle de la Virgen María, por Este con el solar número veinte y cuatro, por Oeste con la calle de S. Lucas y por Sur ó frontis con la calle de S. Juan, avalorado en ochenta pesetas.

Dichas fincas se venden en virtud de ejecutoria de esta Excm. Audiencia sobre pago de costas, dimanante de autos seguidos por dicho Mas contra D. Bernardo Jaime y Serra, quedando señalado para la subasta y remate el día quince de Junio próximo á las once en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para los que quieran interesarse en la subasta á fin de que puedan examinarlos con el cual deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

2.º Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de los justiprecios.

3.º No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avaluo.

4.º Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, pues así queda mandado en providencia de siete del actual recaída en las referidas diligencias sobre exacción de condena de costas.

Palma nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2074

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Pizá y Barceló en representación de D. Antonio Nicolau y Tortell, de este vecindario, para que se declare la presunción de muerte de Miguel Fiol y Llabrés, natural y vecino que fué de la villa de Costitz de esta Isla, de la cual se ausentó en el mes de Marzo ó Abril del año mil ochocientos sesenta y siete, cuya demanda se interpone contra todas las personas que se crean interesadas en dicha declaración, y en su representación por su

calidad de inciertos y desconocidos, contra el Ministerio Fiscal; y en su vista ha recaído la providencia que dice así.—«Palma ocho Mayo de 1903.—Por presentado el antecedente escrito con los documentos que se acompañan á copias simples: A lo principal se tiene por formulada la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los que se crean interesados en la declaración de muerte presunta de Don Miguel Fiol y Llabrés, á los que se confiere traslado y por su calidad de inciertos y desconocidos al Sr. Fiscal, emplazandolos para que dentro el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, entregando las copias simples presentadas; publíquese los edictos que se interesan en el primer otrosí, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, *Gaceta de Madrid* y demás sitios de esta Ciudad; y al segundo como se pide. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Armenteros.—Ante mí.—Juan Bestard»

En su virtud, por medio del presente edicto se cita, llama emplaza á las personas que se crean interesadas en la antedicha declaración de muerte presunta del mencionado Miguel Fiol y Llabrés para que dentro del plazo señalado en la transcrita providencia comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención si no lo hicieron de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho. Palma nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí.—Juan Bestard.

Núm. 2075

*D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado: Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por medio de la presente cédula se hace saber á las personas que mas adelante se hará mérito que por la Escribanía de mi cargo penden unos autos que fueron promovidos por D.ª Maria Antonia Conrado y de Asprer para que se procediera á la información posesoria de varios censos, entre los cuales figuran los siguientes:

Uno de pensión anual de ochenta y siete libras quince sueldos pagaderos en diez y ocho de Marzo, impuesto sobre una casa sita en esta ciudad calle de Montenegro, señalada con los números 9, 11 y 13 y con el 12 accesorio de la calle de Felipe Bauzá, perteneciente á D. Bernardino Borrás y Pujol, por compra á D.ª Dolores Baldesano y Sala y D.ª Dolores y D.ª Salomé Mendivil y Baldesano.

Otro de cincuenta libras pagadero anualmente en catorce de Marzo, impuesto sobre una casa sita tambien en esta ciudad, calle del Sol número 29 que pertenece en usufructo á D.ª Micaela Planas y Carrió y en propiedad á D.ª Maria Josefa Ripoll y Planas.

Los linderos y demas circunstancias de una y otra finca, constan en el expediente.

Que aprobada dicha información testifical suministrada en el expediente, se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad, por aparecer inscritos los censos de referencia, el primero á nombre de D. Mariano Conrado y Flor, y el segundo á nombre de D. Nicolas Conrado Presbitero y beneficiado que fué en la Iglesia de Santa Eulalia de esta ciudad; por cuyo motivo, á instancia de D. Miguel Mariano Ribas de Pina y Gallard en el concepto de heredero usufructuario de su esposa Doña Maria Antonia Conrado y de Asprer, se ha dado la providencia que es como sigue: «Palma ocho de Mayo de 1903.—Por presentado el anterior escrito con el poder y testimonio que con el mismo se acompañó, téngase al Procurador D. Jaime Fiol por parte en la representación que ostenta, y entiendanse con él todas las notificaciones y demás diligencias. Al otrosí: por reproducido el escrito de quince de Abril último, y acordando respecto del mismo, á lo principal; comuníquese este expediente por término de quince días y en la propia Escribanía del Actuário, á los herederos de don Mariano Conrado y Flor y de D. Nicolás Conrado Presbitero y beneficiado que fué en la Iglesia de Santa Eulalia de esta ciudad, á fin de que puedan ser oídos con respecto á la información posesoria referente á los censos descritos en primero y segun-

do lugar de la solicitud de quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve y transcurrido dicho término sin haberse producido oposición al auto de aprobación de este expediente, por parte de los referidos herederos, dese cuenta para acordar lo que sea procedente.—Al otrosí: siendo desconocidos los herederos de que se ha hecho mérito en lo principal, practíquese la notificación de esta providencia por medio de cédula que se fijará en el local de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Proveído y firmado por S. S.; doy fé.—Armenteros.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Palma ocho de Mayo de mil novecientos tres.—Guillermo Vidal.

Núm. 2076

*D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de la Ciudad de Mahón y su partido.*

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he señalado el día veinte y cinco del corriente á las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mahón a once de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Buisen.—Por mi compañero Sr. Allés, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 2076

*D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la parte de legitima ó sea la decima cuarta parte de la herencia de Juan Maimó y Suñer que pertenece á su hijo Gabriel Maimó y Barceló cuya legitima se embargó al Gabriel Maimó Barceló en la ejecutoria de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo de dinero y lesiones á Andres Maimó para pago de las responsabilidades á que viene condenado consistiendo la total herencia del finado Juan Maimó y Suñer en la siguiente finca.

Una pieza de tierra con una casita de campo en la misma enclavada y señalada con el número cincuenta y siete de cabida todo de ciento catorce destres equivalentes á veinte aras veinte y tres centiareas sita en Can Vent del término de Felanitx, que linda por Este con tierra de Juan Vidal, por Sur con la de herederos de Sebastian Estelrich, por Oeste con la de Catalina Artigues y por Norte con la de Damian Maimó cuya finca la atraviesa un camino que conduce á Porto-Petro y justipreciada dicha herencia habiendose tenido en cuenta el usufructo que pesa sobre ella, en seiscientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la legitima expresada de dicha herencia acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y tres de Junio próximo á las once día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio de la expresada legitima verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha legitima cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura de traspaso serán de cuenta del comprador.

3.º No se ha suplido en los autos la falta de los títulos de propiedad de la legitima.

Dado en Manacor á catorce de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2077

Hago saber: Que por D.ª Julia Lerroux y Ballesteros como madre de los menores D. Enrique, D. Fernando, D. José y doña Maria de las Nieves Romero y Lerroux, viuda la primera y herederos los demas de D. Julio Romero Jusén que falleció en ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho siendo Registrador de la propiedad de este Partido y con antelación de los partidos y Registros de Alcaráz, Alcalá, Toluca, Cabra y San Juan de Puerto-Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Señor Registrador, con arreglo a lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real Decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este cuarto edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Albacete, Madrid, San Sebastian, Cordoba y Palma a fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algun interes ó acción contra el Registrador D. Julio Romero Jusén, ó sea, con derecho a impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citandoles y convocandoles por este cuarto edicto y termino de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor Isla de Mallorca á quince de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2078

*D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig contra Juana Maria Frau y Planas de ignorado domicilio que se halla en rebeldía, se la requiere para que dentro segundo día presente en este Juzgado los títulos de propiedad de una finca consistente en casa botiga situada en esta ciudad, distrito de la Lonja y calle de la Concepción antes de D.ª Mira, demarcada con el número cuarenta y cinco de la manzana ciento cincuenta y tres; antes ciento cincuenta y ocho y en el día con el número treinta y seis de dicha calle, cuya finca le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á doce de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Llompart.—Por su mandato.—Vicente Pascual.

## ANUNCIO

A LOS TENEDORES DE VALORES DEL ESTADO

*Sr. Director del Boletín Oficial.*

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Teniendo en cuenta el gran número de residuos procedentes de las diferentes conversiones de papel del Estado, así como de toda clase de deudas antiguas, como décimos del empréstito de 175 millones, acciones de carreteras y obras públicas en general de títulos antiguos al portador que por necesitar ser presentados en cantidades determinadas son de difícil salida y duermen en poder de sus tenedores, me permito rogar á V. tenga á bien insertar estas líneas en su estimado periódico con el fin de que dichos tenedores puedan escribirme pidiendo condiciones para su venta, pues debido al número que de ellos poseo, puedo encargarme de su negociación en condiciones muy favorables. En cuanto á referencias, pueden pedir las á cualquier casa de banca de esta corte donde soy muy conocido por dedicarme á la gestión de toda clase de asuntos, tanto en la Dirección de la Deuda, como en la Caja de depósitos.

Mil gracias anticipadas y queda de V. muy afectísimo atto. s. s. q. s. m. b.—Abelardo Florez.—Dirección: Goya 4.—Madrid,

## Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..       | 9228'11  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .             | 9228'11  |
| <i>Cargo.</i> . . . . .                                      | 9211'87  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .       | 9211'87  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . | 16'24    |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios . . . . .                                 | »                            | »                             | »                        |
| 2 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 3 Impuestos . . . . .                               | »                            | 2028'93                       | 2028'93                  |
| 4 Beneficencia . . . . .                            | »                            | 169'30                        | 169'30                   |
| 5 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| 6 Corrección pública . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |
| 7 Extraordinarios . . . . .                         | »                            | 27'00                         | 27'00                    |
| 8 Resultas . . . . .                                | »                            | »                             | »                        |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | »                            | 7002'88                       | 7002'88                  |
| 10 Reintegros . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| 11 Ampliación . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                     | »                            | 9228'11                       | 9228'11                  |
| <b>PAGOS</b>  |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | »                            | 1514'63                       | 1514'63                  |
| 2 Policía de seguridad . . . . .                    | »                            | 704'50                        | 704'50                   |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                  | »                            | 800'56                        | 800'56                   |
| 4 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | 1027'16                       | 1027'16                  |
| 5 Beneficencia . . . . .                            | »                            | 1687'87                       | 1687'87                  |
| 6 Obras públicas . . . . .                          | »                            | 315'05                        | 315'05                   |
| 7 Corrección pública . . . . .                      | »                            | 867'16                        | 867'16                   |
| 8 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 9 Cargas . . . . .                                  | »                            | 2294'94                       | 2294'94                  |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .            | »                            | »                             | »                        |
| 11 Imprevistos . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 12 Resultas . . . . .                               | »                            | »                             | »                        |
| 13 Ampliación . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                      | »                            | 9211'87                       | 9211'87                  |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza a 1.º Atril 1903.—El Depositario interino, Bartolomé Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez Cabrera.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

## Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . | 1857'32  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .              | 2241'04  |
| <i>Cargo.</i> . . . . .                                       | 4098'36  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .        | 152'25   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .   | 3946'11  |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios . . . . .                                 | »                            | »                             | »                        |
| 2 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 3 Impuestos . . . . .                               | »                            | »                             | »                        |
| 4 Beneficencia . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 5 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| 6 Corrección pública . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |
| 7 Extraordinarios . . . . .                         | »                            | »                             | »                        |
| 8 Resultas . . . . .                                | 1857'32                      | »                             | 1857'32                  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | »                            | »                             | »                        |
| 10 Reintegros . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| 11 Ampliación . . . . .                             | »                            | 2241'04                       | 2241'04                  |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                      | 1857'32                      | 2241'04                       | 4098'36                  |
| <b>PAGOS</b>  |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | »                            | »                             | »                        |
| 2 Policía de Seguridad . . . . .                    | »                            | »                             | »                        |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                  | »                            | »                             | »                        |
| 4 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| 5 Beneficencia . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 6 Obras públicas . . . . .                          | »                            | »                             | »                        |
| 7 Corrección pública . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |
| 8 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 9 Cargas . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .            | »                            | »                             | »                        |
| 11 Imprevistos . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 12 Resultas . . . . .                               | »                            | »                             | »                        |
| 13 Ampliación . . . . .                             | »                            | 152'25                        | 152'25                   |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                     | »                            | 152'25                        | 152'25                   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 10 de Abril de 1903.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

## Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . | 112'73   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .              | 1543'06  |
| <i>Cargo.</i> . . . . .                                       | 1655'79  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .        | 1576'02  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .  | 79'77    |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre. | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios . . . . .                                  | »                            | »                              | »                        |
| 2 Montes . . . . .                                   | »                            | »                              | »                        |
| 3 Impuestos . . . . .                                | »                            | »                              | »                        |
| 4 Beneficencia . . . . .                             | »                            | »                              | »                        |
| 5 Instrucción pública . . . . .                      | »                            | »                              | »                        |
| 6 Corrección pública . . . . .                       | »                            | »                              | »                        |
| 7 Extraordinarios . . . . .                          | »                            | »                              | »                        |
| 8 Ampliación . . . . .                               | 112'73                       | 1543'06                        | 1655'79                  |
| 9 Resultas . . . . .                                 | »                            | »                              | »                        |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | »                            | »                              | »                        |
| 11 Reintegros . . . . .                              | »                            | »                              | »                        |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                       | 112'73                       | 1543'06                        | 1655'79                  |
| <b>PAGOS</b>   |                              |                                |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                  | »                            | »                              | »                        |
| 2 Policía de seguridad . . . . .                     | »                            | »                              | »                        |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                   | »                            | »                              | »                        |
| 4 Instrucción pública . . . . .                      | »                            | »                              | »                        |
| 5 Beneficencia . . . . .                             | »                            | »                              | »                        |
| 6 Obras públicas . . . . .                           | »                            | »                              | »                        |
| 7 Corrección pública . . . . .                       | »                            | »                              | »                        |
| 8 Montes . . . . .                                   | »                            | »                              | »                        |
| 9 Cargas . . . . .                                   | »                            | »                              | »                        |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .             | »                            | »                              | »                        |
| 11 Imprevistos . . . . .                             | »                            | »                              | »                        |
| 12 Resultas . . . . .                                | »                            | 1576'02                        | 1576'02                  |
| 13 Ampliación . . . . .                              | »                            | »                              | »                        |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                      | »                            | 1576'02                        | 1576'02                  |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera a 1.º de Abril de 1903.—El Depositario, Vicente Gonzalez.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

## Depositaria de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . | 6'45     |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .              | »        |
| <i>Cargo.</i> . . . . .                                       | »        |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .        | »        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .   | 6'45     |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios . . . . .                                 | »                            | »                             | »                        |
| 2 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 3 Impuestos . . . . .                               | »                            | »                             | »                        |
| 4 Beneficencia . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 5 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| 6 Corrección pública . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |
| 7 Extraordinarios . . . . .                         | »                            | »                             | »                        |
| 8 Resultas . . . . .                                | »                            | »                             | »                        |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | »                            | »                             | »                        |
| 10 Reintegros . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| 11 Ampliación . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| <i>Cargo pesetas.</i> . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| <b>PAGOS</b>  |                              |                               |                          |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | »                            | »                             | »                        |
| 2 Policía de Seguridad . . . . .                    | »                            | »                             | »                        |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                  | »                            | »                             | »                        |
| 4 Instrucción pública . . . . .                     | »                            | »                             | »                        |
| 5 Beneficencia . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 6 Obras públicas . . . . .                          | »                            | »                             | »                        |
| 7 Corrección pública . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |
| 8 Montes . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 9 Cargas . . . . .                                  | »                            | »                             | »                        |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .            | »                            | »                             | »                        |
| 11 Imprevistos . . . . .                            | »                            | »                             | »                        |
| 12 Resultas . . . . .                               | »                            | »                             | »                        |
| 13 Ampliación . . . . .                             | »                            | »                             | »                        |
| <i>Data pesetas.</i> . . . . .                      | »                            | »                             | »                        |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxi a 20 Abril de 1903.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Serra.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA